



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

ACUERDO No. 004 DE 2.008
(Mayo 22 de 2008)

"Por la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM"

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-, en uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que actualmente se encuentra vigente el Manual Interno de Contratación e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, contenido en los Acuerdos Nos. 005 y 011 del 12 de junio y 29 de agosto de 2.003, respectivamente, modificado parcialmente en la vigencia de 2006.

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, entró en vigencia a partir del 16 de enero de 2008, excepto en sus artículos 9 y 16, que cobraron vigencia inmediata.

Que aún cuando el Gobierno Nacional expidió el Decreto 066 del 16 de enero de 2008, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones"*, aún no se ha expedido el Decreto Reglamentario en materia de Garantías en la Contratación Pública, entre otros, en tanto que hay algunos temas que aunque fueron expresamente derogados en la Ley contractual anterior, aún no pueden cumplirse por falta de reglamentación, V.Gr. el tema de la plataforma electrónica para cumplir la subasta inversa, y lo relacionado con la negociación en bolsa de valores.

Que debido a las regulaciones normativas citadas, se hace necesaria la expedición de un nuevo Manual de Contratación para la CAM que recoja los procedimientos que deben observarse en los trámites pre – contractuales, contractuales y pos contractuales, y asigne responsabilidades a las diferentes áreas y servidores de la misma, de acuerdo a las modalidades de selección a las que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, de igual forma, y en atención a los fines de la contratación pública previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, como son la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; y en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva de los contratistas, se hace necesario establecer el procedimiento para la regulación interna del proceso de contratación, garantizando así la agilidad y eficacia en la calidad del servicio



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000 SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

institucional, de tal manera que ofrezca a los usuarios del mismo –funcionarios, organismos de control y la ciudadanía en general, un instrumento ágil y sencillo que ilustre de manera clara, el proceder de la actividad contractual en cada una de sus etapas, y las reglas para el ejercicio de la interventoría y supervisión de los contratos.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el presente Manual de Contratación e Interventoría, con sus Anexos para los procesos contractuales y de Interventoría de la Corporación, conforme al Texto que se consagra a continuación:

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

PRIMERA.- OBJETO: Las disposiciones del presente Manual se aplican a los procesos de Contratación e Interventoría interna que adelante la Corporación, para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, y de las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento de estos, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, la Ley 99 de 1993 y demás normas legales vigentes.

SEGUNDA.- ALCANCE: El presente Reglamento tendrá aplicabilidad en todos los negocios jurídicos y contratos que celebre la Corporación, con las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en desarrollo de sus funciones institucionales.

TERCERA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE: Los contratos que celebre la Corporación, se regirán por las disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y en los Decretos Reglamentarios y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como a las señaladas en el presente Manual. En lo no regulado en ellas, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

CUARTA.- DE LOS PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES: Las actuaciones de los funcionarios y contratistas que intervengan en los procesos contractuales se desarrollarán con sujeción a los principios de la Contratación Pública, y de conformidad con los postulados constitucionales, los del Sistema Presupuestal, los que orientan la Función Administrativa, por las reglas de interpretación contractual y los principios generales de derecho.



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2008: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

QUINTA.- COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar, adjudicar y celebrar contratos a nombre de la CAM, estará única y exclusivamente en cabeza del Director General; no obstante, podrá delegar esta facultad específicamente en cada caso que sea requerido, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, en los términos de la Ley 489 de 1998.

Las delegaciones en materia contractual serán ejercidas directamente por el funcionario autorizado, quien no podrá subdelegarlas.

SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS: Todo contrato que celebre la CAM, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Para facilitar la labor de participación, las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad de vigilancia y control ciudadano durante cualquiera de las etapas de la contratación, por lo cual tendrán acceso directo a toda la documentación e información que se genere y que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

Todas las peticiones o solicitudes de información que sean presentadas por esta veeduría, tendrán prelación en su atención, frente a las demás señaladas en el Código Contencioso Administrativo.

SÉPTIMA.- DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Pueden celebrar contratos con la Corporación las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios, uniones temporales, en los términos consagrados en la normatividad vigente.

OCTAVA.- DEL REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Será aplicable a la contratación de la CAM, el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagrado en la ley. Para su verificación, en aplicación del principio constitucional de buena fe, se exigirá a todo oferente o contratista, que realice bajo la gravedad de Juramento, la declaración de ausencia de estas en la carta remisoria o de presentación de su propuesta, o en el mismo texto de la minuta contractual, según el caso.

NOVENA.- MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la CAM al celebrar un contrato tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del mismo. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.



Proceso certificado bajo el Sistema ISO 9001:2000: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTRIBUCIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVOS. CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

De igual forma la CAM pactará en sus contratos la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, sometiéndose en todo caso a un procedimiento sumario, con respeto de las garantías constitucionales y legales, y del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Así mismo podrá declarar el incumplimiento, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, y afectar la garantía constituida; o aplicar la caducidad legalmente prevista ante el incumplimiento grave del contratista.

La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la CAM, en virtud del principio de Auto-tutela Administrativa, por lo que puede realizar compensación con las sumas adeudadas al contratista, afectación y cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar aplicación a los mecanismos aquí señalados, será indispensable que el Interventor del contrato o convenio, presente informe detallado a la Dirección General, en el que señale el incumplimiento detectado y las razones conocidas para el mismo, con base en el cuál será el Director General, quien determine la procedencia o no de la sanción contractual, con apoyo en la Secretaría General, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones 88 y siguientes del presente manual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del expreso mandato legal, en los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento; o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro; se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. No obstante podrá exigirse la garantía en todos aquellos eventos en que así se justifique en el estudio previo.

DECIMA.- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Las necesidades contractuales de la CAM, obedecerán a la planeación de las mismas dentro del Plan de Acción Trienal, Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual, de tal forma que sólo podrán ser viabilizadas aquellas contrataciones de inversión o funcionamiento previstas en estos documentos, según corresponda, y en el Plan de Compras; todo lo cual deberá ser verificado por el servidor público responsable de elaborar el estudio previo de conveniencia, oportunidad y de mercados.

PARAGRAFO: Para efectos de consultar los documentos citados en el párrafo anterior, el servidor público encargado de realizar el estudio previo, consultará los que se hallen debidamente socializados en la INTRANET de la entidad.

DECIMA PRIMERA.- ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DE MERCADOS: Los estudios y documentos previos, serán de responsabilidad de la dependencia donde surja la necesidad de contratación, y



Procedimientos certificados bajo la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTINUACIONES ADMINISTRATIVAS
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONCORDAMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

serán suscritos por el profesional o técnico responsable y el jefe de la respectiva dependencia; estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la CAM, así como el de la distribución de riesgos que se le propone. Una vez elaborado, junto con sus soportes, incluido el anexo técnico del pliego cuando éste fuere exigible, debe ser presentado a la Secretaría General para su refrendación jurídica, control administrativo y presupuestal.

Salvo lo dispuesto para los casos de contratación directa, los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la CAM pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, las obligaciones específicas o particulares que deben ser exigibles, y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato reflejado en el presupuesto oficial, indicando con precisión las variables consideradas para calcularlo, así como su monto, y los costos para la CAM asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la CAM deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos, no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, señalando los que conforman el perfil del oferente (habilidades y calidades requeridas en función del objeto a contratar), los que tendrán el carácter de habilitantes y los que serán objeto de puntuación, siguiendo los parámetros legalmente establecidos al efecto.
6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, tales como la ubicación geográfica o zona de ejecución contractual, las vías de acceso, las condiciones sociales o de orden público, las situaciones de aduana o disposiciones cambiarias, según el caso, entre otros.
7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUCIONES CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

del contrato a celebrar, traducido en las garantías exigidas al contratista conforme a las posibilidades que ofrece el régimen de contratación estatal.

8. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos que se incluyen en el proyecto de pliego de condiciones, como por ejemplo las exigencias puntuales derivadas de un organismo cofinanciador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los elementos mínimos de los estudios previos previstos en la presente disposición, se complementarán con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudios previos que requieran modificarse después de publicado el proyecto de pliego de condiciones, serán ajustados dejando en el respectivo estudio la constancia de tales modificaciones y la justificación de las mismas. Si tal modificación fuere necesaria con posterioridad a la apertura del proceso de selección, se podrá cumplir siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales señalados en esta disposición, la CAM revocará el acto de apertura. Para estos eventos, el jefe de la dependencia solicitante o donde surge la necesidad contractual, deberá coordinar con la Secretaría General, el alcance y extensión de las modificaciones requeridas, a fin que se precise jurídicamente la necesidad o no de revocar el acto de apertura.

PARAGRAFO TERCERO. La modalidad de selección o contratación aplicable será definida por la dependencia solicitante en el estudio previo; y deberá ser refrendada tal definición, una vez revisado jurídicamente por la Secretaría General.

DECIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIA PÚBLICA: En los procesos de selección por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, se hará convocatoria pública mediante un AVISO DE CONVOCATORIA que se publicará de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el Decreto 066 de 2008, y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos. La elaboración de éste aviso, así como su publicación serán de responsabilidad de la Secretaría General.

DECIMA TERCERA.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El Director General o su delegado, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Para los casos de





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

contratación directa no será exigible éste acto, sino el expresamente señalado para los eventos en que ella sea procedente, conforme a las reglas señaladas en el presente manual.

El acto administrativo de que trata la presente disposición señalará:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. El proceso de selección una vez abierto, podrá ser suspendido por el Director General por el término que se señale en el acto administrativo motivado que así lo determine, cuando se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso, siguiendo para tales efectos el mismo procedimiento ya señalado en el parágrafo 2 de la disposición decima primera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, o cuando fuere necesario introducir modificaciones sustanciales al estudio previo de conveniencia y oportunidad ya elaborado, el Director General revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

DECIMA CUARTA.- DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Sin perjuicio de las exigencias particulares para determinadas áreas de contratación, el pliego de condiciones detallará claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta y las condiciones de evaluación y calificación de la oferta, y contendrá, cuando menos:

1. La descripción detallada y completa del objeto a contratar, definiendo con



Procedimientos certificados según la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONCORDANDO Y EVALUANDO DE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

precisión las condiciones técnicas, de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, que permitan la confección de ofrecimientos claros. También se preverá allí el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, los requisitos objetivos necesarios para participar, así como la evaluación y ponderación de las mismas, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación; también se incluirán las reglas para la adjudicación del contrato y los criterios de desempate.
3. Las razones y causas que pueden generar el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso. No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, mecanismos de cobertura del riesgo, y demás asuntos relativos al mismo.

PARAGRAFO. El anexo técnico del pliego de condiciones, será el documento del mismo donde se consignen el detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas, así como las obligaciones específicas del contratista, las fases o etapas del objeto, las exigencias de personal y del mismo perfil del proponente, las características del objeto contractual, el plazo contractual y el de la liquidación, el valor y discriminación del presupuesto oficial y la forma de pago aceptada o propuesta, entre otros. Este será público, salvo expresa reserva. Al pliego se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES: La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, para lo cual en el mismo pliego se indicará el plazo máximo dentro del cual estas puedan expedirse, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la ampliación del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente, que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso estas Adendas podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

DECIMA SEXTA.- COMITÉ EVALUADOR: Para todo proceso contractual el Comité Evaluador de las propuestas, estará integrado por: El Secretario General, quien lo presidirá; el Jefe de la dependencia que realiza el requerimiento del bien o servicio; y el profesional que tuvo a su cargo la elaboración del estudio previo. A éste comité se podrán vincular los servidores que técnicamente sean requeridos conforme a la naturaleza del proceso, o los particulares o contratistas que igualmente se requieran para el mismo



Procesos certificados según el Normas ISO 9001:2000: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

fin, a efectos que rindan sus conceptos u opiniones sobre los interrogantes que el comité formule, y evalúen las ofertas en esos aspectos específicos.

Será responsabilidad de los integrantes del comité evaluador respectivo, asistir a la diligencia de cierre de licitación y apertura de propuestas; cumplir las evaluaciones de las propuestas u ofertas, recomendar la propuesta o propuestas más favorables para la CAM, o la declaratoria de desierta, ante la Dirección General en cada proceso precontractual, y las demás que por su naturaleza se requieran.

PARAGRAFO: Este mismo comité, será el encargado de cumplir la revisión y verificación de documentos y requisitos habilitantes, en los procesos precontractuales en que hubiere lugar.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO MODALIDADES DE SELECCIÓN

DECIMA SEPTIMA.- CLASES: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación Pública.
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.

CAPITULO SEGUNDO DE LA LICITACION PÚBLICA

DECIMA OCTAVA.- REGLA GENERAL: La Licitación Pública es la regla general aplicable para la selección de los contratistas, y se aplicarán las excepciones que se señalan para las otras modalidades de selección. A través de ésta se cumple la convocatoria más amplia para obtener ofertas de contratación estatal que satisfagan las necesidades de bienes o servicios evidenciadas por la CAM, y su decisión se cumple en audiencia pública. En su trámite se aplicarán, además de las disposiciones legales vigentes, las especiales que aquí se consagran.



Proceso certificado según la Norma ISO 9001:2000: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTROVERSIAS AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ENTREGA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

DECIMA NOVENA.- TRAMITE LICITATORIO: La licitación pública se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Cuando de un Estudio Previo se desprendiese la necesidad de adelantar una Licitación Pública, conforme a la justificación de la modalidad de selección que en éste se realiza, se remitirá éste ante la Secretaría General acompañado (en medio físico y magnético) del anexo técnico a incorporar al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos soportes, a fin que se cumpla la revisión jurídica del mismo, se estructure el proyecto de pliego y se consulte la Dirección General para su aprobación.
2. Cumplido lo anterior se procederá inmediatamente en su orden, por parte de la Secretaria General, a través del profesional universitario de contratación, a:
 - a. Publicar un aviso de convocatoria para la contratación en la página www.contratos.gov.co, en el que se informará claramente el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos.
 - b. Remitir electrónicamente a la Cámara de Comercio de Neiva, la información general sobre la licitación pública, con el fin de integrar el boletín mensual. Hecha esta remisión, el requisito de publicación se entenderá cumplido por parte de la entidad contratante.
 - c. Realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y sus soportes (estudios previo y de mercados), en la página WEB www.contratos.gov.co, por un término no inferior a diez (10) días hábiles, en todo caso, anteriores a la Resolución de Apertura. En éste se registrará la constancia de envío de la información a la respectiva Cámara de Comercio.
3. Durante el mismo término de publicación (10 días hábiles), se recibirán por vía electrónica las observaciones al proyecto de pliego, las cuales deberán ser analizadas y atendidas, no necesariamente en forma favorable, por la dependencia responsable del proceso (donde surge la necesidad) y la Secretaría General. La respuesta que se proyecte a estas observaciones debe ser publicada en la página web ya citada, y si de estas se deriva modificación alguna al Prepliego publicitado, ésta deberá incorporarse al pliego definitivo en forma previa a su publicación.
4. Elaborado el pliego definitivo y contando con los soportes requeridos, el Director General ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado, el cual se publicará junto con el pliego definitivo y el estudio previo que le antecedió, elaborado en los términos ordenados por la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto



Primeros certificados bajo la Norma ISO 9001:2000: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONCORDANDO Y EVALUACIÓN DE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

066 de 2.008, o las normas que lo modifiquen o complementen. El Acto administrativo de apertura, contendrá como mínimo:

- a. El objeto de la contratación a realizar.
 - b. La modalidad de selección justificada.
 - c. El cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, y las fechas límites para las actuaciones del oferente.
 - d. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura.
 - e. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
 - f. El certificado de disponibilidad presupuestal.
 - g. La dependencia responsable técnicamente o solicitante de la contratación.
 - h. Los demás aspectos necesarios acorde a la naturaleza de la contratación.
5. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación (inicio del recibo de ofertas), se publicará mínimo un (1) y hasta tres (3) avisos de prensa, con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en un diario de amplia circulación regional. Este aviso contendrá la misma información de la convocatoria pública publicada en el SECOP.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, se celebrará en todo caso una audiencia con el objeto de:
- A. Precisar el contenido y alcance de los documentos precontractuales y de escuchar las observaciones de los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

B. Revisar junto con los posibles oferentes la asignación de riesgos previsibles incluidos en el pliego de condiciones, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el Director de la CAM podrá expedir las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.



Procesos certificados bajo el Normas ISO 9001:2000: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONCORDANDO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y PLAZA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual publicará igualmente en el portal del SECOP.

7. Cuando lo estime conveniente la CAM, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.
8. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en el pliego de condiciones se señalará el plazo no inferior a tres (3) días, dentro del cual la CAM elaborará, por intermedio del comité evaluador, los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones pertinentes. Los 2 primeros días se publicará el Acta de Evaluación en el SECOP, a fin de publicitar a los interesados los defectos de que adolecen las ofertas, para que estos se pronuncien sobre las deficiencias señaladas. Si el oferente subsana, esta oferta continuará en el proceso de evaluación, de lo contrario, será rechazada.
9. Cumplida la evaluación, el acta del comité que contiene el informe respectivo, se publicará en el SECOP y en la cartelera de la Secretaría General de la CAM por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que les sea permitido completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
10. Si hubiere observaciones al informe de evaluación, estas serán conocidas por el comité evaluador, generándose un pronunciamiento de ese cuerpo colegiado para ser presentado ante el Director General, en forma previa a la audiencia de adjudicación.
11. Una vez atendidas las observaciones, se informará a los oferentes del contenido en borrador del acto administrativo de adjudicación, y se confirmará la audiencia de adjudicación, en la cual se prescindirá de la lectura de éste y se cumplirá conforme a las reglas preestablecidas.

PARAGRAFO. El Director General o su delegado, podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas y el de evaluación de ofertas, antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la CAM así lo exijan.



Procesos certificados bajo la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DEMANDAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONDONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA

PARAGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto no se cuente con la plataforma tecnológica que permita aplicar los sistemas de contratación en línea y en tiempo real, conforme a los lineamientos que sean dados por el SECOP, toda la contratación será realizada de manera física y/o presencial, es decir, no se podrán cumplir los mecanismos de Subasta Inversa Electrónica o conformación dinámica de la oferta. Los que en todo caso, una vez viabilizados, se cumplirán en los términos autorizados normativamente.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 066 de 2.008, frente al Sistema Electrónico para la Contratación estatal –SECOP–, mientras éste inicia su funcionamiento y se imparten las directrices pertinentes por el Gobierno Nacional, sus publicaciones se cumplirán para todo efecto en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

Allí se deberá cumplir la publicación electrónica de los actos y documentos legalmente exigidos, en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; exigiéndose su permanencia por un plazo no inferior a dos años contados desde la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierto según corresponda.

VIGÉSIMA.- AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: La licitación se adjudicará en audiencia pública, por el Director General o por su delegado, quien la presidirá y someterá a las siguientes reglas:

1. En la audiencia a los oferentes se les concederá una primera intervención de hasta cinco (5) minutos, a fin de permitir la réplica de las observaciones que sobre su oferta se hayan presentado y para que se pronuncien sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación; sin que se admita mejorar o modificar la oferta.
2. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima aquí señalada.
3. Podrá ser suspendida por el término que se estime conveniente por el servidor responsable que la preside, cuando fuere necesario analizar aquellos asuntos sometidos a conocimiento de la CAM, y cuando aquellos requieran comprobación.
4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los demás asistentes a ella, especialmente los servidores públicos; aún así, el Director General o su delegado podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden, el respeto y la disciplina, pudiendo excluir de ella, a quien altere su normal curso.
5. Escuchadas las intervenciones, el Director General o su delegado procederá a adjudicar o declarar desierto la licitación, quedando el adjudicatario notificado en estrados en esa audiencia, y frente a los demás deberá cumplirse su comunicación. Si la decisión fuere la de declarar desierto el proceso, esta se notificará personalmente a todos los oferentes, en los términos del artículo 44 del C.C.A.
6. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2002: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS, CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

PARAGRAFO PRIMERO. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en el pliego, el cual no podrá ser superior a 5 días, quedará a favor de la Entidad Contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento la CAM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta haya superado la calificación mínima exigida en el pliego.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de adjudicación, todos los documentos precontractuales, incluidas las ofertas, pasarán a la Secretaría General para la elaboración y suscripción del respectivo contrato. Para tal efecto, se citará al contratista por cualquier medio expedito para la suscripción del contrato correspondiente, y se requerirá de aquél los documentos y trámites involucrados en el mismo. Será esta dependencia la encargada de la aprobación de la Póliza Única de Cumplimiento, cuando ello sea necesario. Igualmente, ante la declaración de desierto de una Contratación, será la Secretaría General la encargada de proyectar y notificar, una vez expedida, la Resolución pertinente.

CAPITULO TERCERO **SELECCIÓN ABREVIADA**

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEFINICION Y EVENTOS: Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La CAM acudirá a ésta figura en los siguientes casos:

- a) Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas.
- b) La contratación de menor cuantía.
- c) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
- d) La enajenación de bienes de la Corporación.
- e) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

PARÁGRAFO. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere la presente disposición, observará los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas:

1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos, a través del SECOP.
2. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, serán evaluadas de manera objetiva, aplicando las reglas que se hayan consignado en el respectivo pliego de condiciones y las que aquí se señalan.
3. Excepto en los procesos de subasta inversa, la evaluación una vez cumplida permanecerá por espacio máximo de dos (2) días publicada en el SECOP a disposición de los oferentes, a fin que presenten sus observaciones a la misma, en forma previa a la adjudicación.

Para éstos efectos, se dará aplicación a lo indicado en el parágrafo transitorio de la disposición decima novena anterior.

SECCION I

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMUNES.

VIGESIMA SEGUNDA.- CONCEPTO: Por estos se entienden aquellos bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, conforme a la ficha técnica y de calidad que se elabora para el efecto. Para la adquisición de estos bienes, en todo caso, salvo los de contratación de mínima cuantía, la Corporación acudirá a la figura de la **SUBASTA INVERSA**, definido como el ofrecimiento dinámico efectuado presencial o electrónicamente, mediante el lance de ofertas sucesivas con reducción del valor de la oferta durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas preestablecidas, y en las cuales se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

VIGESIMA TERCERA.- TRAMITE: En el momento señalado en el pliego de condiciones, los proponentes presentarán su oferta con los documentos allí exigidos, y en un sobre independiente acompañarán su propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de los ofrecimientos. La evaluación se realizará en primer lugar frente a los documentos exigidos, y cumplida la verificación de los requisitos habilitantes se publicará por Secretaría General el informe de verificación en el SECOP, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados a quienes se les concederá el plazo preestablecido en el pliego (no superior a 5 días), para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2002: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la CAM procederá a confirmar la audiencia pública donde se cumplirá la subasta inversa presencial; para la cual deberán resultar hábiles para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la CAM ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si vencido ese plazo no se alcanza la pluralidad de proponentes habilitados, la CAM adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO. Durante la prórroga a que hace referencia el párrafo anterior, cualquier interesado podrá presentar oferta, incluyendo aquellos proponentes que fueron considerados no hábiles para participar en la subasta o quienes no la presentaron.

VIGESIMA CUARTA.- SUBASTA: La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, a la que debe concurrir el secretario general, el jefe de la dependencia solicitante, el asesor de Control interno o quien haga sus veces y el servidor público que tuvo a su cargo la realización del estudio previo; y se cumplirá bajo las siguientes reglas:

1. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes hábiles que concurren se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En estos formularios se deberá consignar únicamente el precio o lance ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
2. Igualmente antes de la audiencia, por Secretaría General se asignará a cada oferente una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia, para mantener la reserva de su identidad hasta la adjudicación del contrato.
3. La CAM abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la de menor valor, que será la base de la subasta inversa.
4. La CAM otorgará a los proponentes un término máximo de hasta quince (15) minutos, señalado en el pliego de acuerdo a la cantidad de ítems a ofertar, para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.
5. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

6. El Jefe de Control Interno o el funcionario que haga sus veces, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
7. El pliego al determinar márgenes mínimos de mejora de ofertas, será de forzoso acatamiento, por tanto por debajo de estos los lances no serán aceptables. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente, el cual se tendrá en cuenta aunque no haya lances posteriores.
8. La Secretaría General registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente, para dar a conocer únicamente el menor precio ofertado.
9. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos, quedando así excluidos de la subasta, y el valor de su oferta será el último registrado en la subasta o en el sobre original, si no la modificó en esa diligencia.
10. El Director General o su delegado, quien presidirá la audiencia, ordenará repetir el procedimiento descrito, tantas veces como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, caso en el cual adjudicará en esa misma diligencia al titular de la menor oferta final registrada.
11. Una vez adjudicado el contrato, la CAM hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo con balotas.

La subasta, conforme lo justifique el respectivo estudio previo, podrá cumplirse por ítems o por lotes, entendidos éstos como un conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos como un todo, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. En este último caso el contrato se adjudicará a quien presente el menor precio consolidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, contará con una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad cuya elaboración será responsabilidad de la dependencia solicitante y formarán parte del estudio previo.

Las fichas técnicas deberán contener, como mínimo:



Procesos certificados bajo la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE QUEJAS POR
CONTRIBUCIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA CALIDAD Y EFICIENCIA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

- a) Denominación de bien o servicio.
- b) Denominación técnica del bien o servicio.
- c) Grupo/Clase/Familia a la que pertenece el bien o servicio.
- d) Unidad de medida.
- e) Descripción general.

Para la determinación de la información a que se refiere el literal c) anterior, la CAM deberá hacer uso de la codificación que para tal efecto establezca el SECOP, una vez ésta esté disponible. Mientras esta se adopta, la CAM podrá acudir a la codificación del SICE para bienes y servicios.

No se individualizarán los bienes o servicios de carácter homogéneo mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, lo cual se justificará en el estudio previo, sin que para ello se pueda acudir a consideraciones puramente subjetivas, toda vez que deberá referirse el conocimiento institucional, la aceptación del producto cuando de comunidades se trata, al rendimiento, eficacia o efectividad, la presencia y permanencia en el mercado, y la experiencia conocida en la región con relación al mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Se cumplirá la subasta inversa solamente en forma presencial, hasta tanto se expida la reglamentación por el SECOP y la Corporación cuente con la tecnología y el soporte requerido para cumplirla en forma electrónica.

Igualmente solo se acudirá a la bolsa de productos agropecuarios, una vez el Gobierno Nacional haya expedido el respectivo reglamento, y se someterá ésta figura en un todo a lo que así se establezca.

SECCION II DE LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA

VIGESIMA QUINTA.- CONCEPTO Y ALCANCE: La menor cuantía es la contratación que en su valor es determinada en función del presupuesto anual de la CAM, expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme a los rangos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007; por lo cual aplica ésta forma para aquellas contrataciones en las cuales el valor del presupuesto oficial arrojado en el estudio



Procesos certificados bajo la Norma
ISO 9001:2000 - SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DEMANDAS POR
CONTRATACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUCIONES
CONDOMINIO Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

previo sea superior al 10% e inferior al 100% de la menor cuantía de la CAM, en el momento de elaborar el respectivo estudio.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2008 y conforme al valor del presupuesto de la CAM a la fecha de aprobación del presente manual, la entidad se ubica en el último de los cinco (5) rangos previstos en la norma citada en el párrafo anterior; en consecuencia, deberá tramitar Licitación pública como regla general, en aquellos casos en que el valor del presupuesto oficial para la contratación sea igual o superior a los \$129'220.000.

Cuando el valor de la contratación sea inferior a \$129'220.000 y superior o igual a \$12'922.000 acudirá a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Solamente cuando el valor del presupuesto oficial para la contratación sea inferior a \$12'922.000 podrá contratar conforme a las reglas para la mínima cuantía.

VIGESIMA SEXTA.- TRAMITE: Esta selección abreviada se cumplirá conforme a lo detallado en el pliego de condiciones, y a las reglas que se describen así:

1. Se dará aplicación, en lo pertinente, a lo señalado en la cláusula Decima Tercera, excepto en cuanto se relaciona con la remisión de la información a la Cámara de Comercio y el término de publicación del proyecto de pliego, que en todo caso, no será inferior a cinco (5) días hábiles de antelación a la expedición del acto administrativo que ordene la apertura del proceso de Contratación. Igualmente al pliego de condiciones en ésta modalidad de selección, se le aplicarán las mismas reglas ya indicadas para la licitación pública, en lo pertinente.
2. El término para presentar propuestas, será fijado en el respectivo pliego de condiciones, pero en ningún caso será inferior a diez (10) días hábiles.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes deberán realizar la manifestación de su interés, en forma electrónica, mediante mensaje dirigido en la oportunidad señalada en el mismo pliego, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Este requisito es factor de habilitación, de tal suerte que su cumplimiento habilita al inscrito en forma directa y personal para presentar la oferta; igualmente su incumplimiento es causal de rechazo frente a la oferta así presentada. Cuando se reciba más de una inscripción por parte de un mismo oferente, o se detecte que participa en más de una inscripción, directa o indirectamente, se considerará solamente la primera que sea recibida, las demás serán descartadas sin necesidad de pronunciamiento alguno, sólo se dejará constancia de ello en el acta de cierre de la selección.
4. Al día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestación de interés (inscripción), la Secretaría General confirmará por medio de un



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

mensaje fijado en la página web (www.contratos.gov.co), la necesidad de realizar o no la audiencia pública para efectuar el sorteo y consolidar los oferentes, (artículos 44 y 45 Decreto 066 de 2.008). En todo caso, el número máximo de participantes será de diez (10). Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), todos ellos serán hábiles para presentar oferta.

5. La audiencia de consolidación de oferentes, se celebrará en la fecha prevista en el pliego de condiciones, cuando ello sea necesario. El sorteo de participantes se efectuará por medio de balotas o fichas numéricas, de acuerdo a la fecha y hora de inscripción y de ésta diligencia se levantará el acta respectiva cuyo contenido igualmente será publicado en la página Web citada.
6. En caso de requerirse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo.
7. Vencido el término para la presentación de ofertas, la CAM procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la CAM. En ningún caso el término de evaluación de las propuestas podrá ser mayor que el término señalado para la presentación de las mismas.

Salvo disposición o delegación expresa del Director General, se cumplirá la evaluación de las ofertas conforme a las reglas ya señaladas para la licitación pública, incluido el comité evaluador, en cuanto no pugnen con las reglas aquí señaladas.

Obtenidas las ofertas, el comité procederá dentro del plazo señalado a realizar la evaluación de las mismas, dejando constancia en el acta pertinente. Esta acta será publicada en el SECOP, conforme a lo ya señalado en el numeral 3 de la cláusula vigésima primera.

8. Vencido el término de publicación o traslado del acta de evaluación, se dará respuesta por el comité evaluador a las observaciones recibidas, y se remitirá todo el proceso precontractual a la Dirección General con la indicación de la oferta mejor calificada para que se decida la adjudicación contractual o la declaratoria de desierta según el caso.
9. Adoptada la decisión por la Dirección General, la Secretaría General proyectará, con fundamento en el acta de evaluación, el acto administrativo que formalice tal determinación y coordinará lo pertinente para lograr su firmeza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las manifestaciones de interés sólo se admitirán y validarán cuando se reciban en la forma y oportunidad indicados en el pliego, que en todo caso será electrónica; no obstante cuando se presente una falla tecnológica



Procesos certificados según la Norma ISO 9001:2008: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DEMANDAS POR CONTRIBUCIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONDICIONADO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

debidamente informada o verificada por la CAM, se admitirá excepcionalmente, que se cumpla en medio físico o a un correo alterno previamente publicitado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el valor del contrato por celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, la Corporación podrá contratar tomando como única consideración los precios del mercado, analizados o considerados en el estudio previo, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Cuando se adquieran bienes en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se presumirá que ha adquirido a precios de mercado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La CAM podrá establecer en el pliego de condiciones que la oferta sea presentada de manera dinámica mediante subasta inversa de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 066 de 2.008, siempre que se haya desarrollado y cuente con la capacidad tecnológica y el debido soporte exigido técnicamente, conforme a las disposiciones que adopte el SECOP. Hasta tanto esto se logre, tal circunstancia será certificada por el Director general, en forma previa al inicio del proceso de selección.

SECCIÓN III

DE LA LICITACION PÚBLICA DECLARADA DESIERTA.

VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDENCIA: En una licitación pública que haya sido declarada desierta, podrá cumplirse selección abreviada, conforme a las reglas señaladas para la de menor cuantía, siempre que se inicie éste proceso nuevo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaración de desierta.

Para ésta contratación, la Corporación podrá modificar los elementos de la futura contratación que - a su criterio - hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido. En ningún caso podrá modificarse el objeto esencial de la contratación.

SECCIÓN IV

DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES DE LA CORPORACION.

VIGESIMA OCTAVA.- PROCEDENCIA: Mediante este mecanismo de selección abreviada se podrán enajenar los bienes de la Corporación, que no requiera para su uso o que sean obsoletos, excepto su propiedad accionaria. En éste proceso se utilizará un mecanismo de subasta presencial en audiencia pública en donde se cumplirá la adjudicación, previa convocatoria pública, a través de la publicación del listado de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. Para cumplir la audiencia de adjudicación se seguirán, en lo pertinente, las reglas señaladas para la adjudicación de la licitación Pública, resaltando que previo a la realización de ésta, se leerá el informe en donde se dé a conocer el valor de las ofertas iniciales para que en la subasta



Procesos certificados bajo la Norma
ISO 9001:2008: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE QUEJAS POR
CONTRIBUCIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUCIONES
CONDONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA CALIDAD Y ENTREGA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

pública, dando opción de mejorar la oferta, de acuerdo con las reglas del pliego, el bien sea adjudicado al mejor postor.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustado en los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo por el que se debe enajenar. La venta implica que el interesado en adquirir bienes, debe consignar a órdenes de la Corporación al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta, depósito con el cual garantiza la seriedad de su ofrecimiento.

CAPITULO CUARTO

DEL CONCURSO DE MÉRITOS

VIGESIMA NOVENA.- PROCEDENCIA: Corresponde adelantar éste procedimiento para todos aquellos casos en que se requiera seleccionar consultores o proyectos, cuyo valor según el presupuesto oficial supere la mínima cuantía, para lo cual se utilizará el sistema de precalificación.

En éste caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, publicada en el SECOP, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

En ningún caso el precio de la propuesta constituirá factor de escogencia en la selección.

PARAGRAFO. Solo cuando se trate de selección de proyectos de arquitectura, la CAM acudirá al sistema de concurso abierto por medio de jurados.

Si el objeto contractual a adquirir es de tipo complejo, de manera que involucre además de servicios de consultoría, otras prestaciones, como por ejemplo en el caso de ejecución de proyectos que incluyen diseño y construcción de la obra, la selección deberá adelantarse mediante licitación pública o selección abreviada, según corresponda, de conformidad con lo señalado en la ley.

TRIGESIMA.- COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: El Comité Asesor y Evaluador para el concurso de méritos estará conformado por un número plural e impar de expertos en el área a contratar, que será en cada caso designado por el Director General en forma previa a la publicación del pliego definitivo. El comité asesorará a la CAM durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, validará el contenido de los requerimientos técnicos, tendrá a su cargo la conformación de la lista corta, y evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

con que cada factor debe evaluarse. Así mismo, verificará la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.

Los miembros del comité deberán contar con la competencia y la imparcialidad suficientes que les permita evaluar la calidad de las propuestas, conocer los objetivos de los servicios a contratar, las metas y los fines de la entidad contratante. En caso de no contar con personal idóneo para el efecto, la CAM podrá celebrar contratos de prestación de servicios especializados para integrar el mencionado comité.

SECCION I

CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACION

TRIGESIMA PRIMERA.- ETAPAS DEL CONCURSO: La selección de consultores se llevará a cabo a través de las siguientes etapas:

1. Preparación de estudios y documentos previos por la dependencia involucrada con la necesidad que se pretende solventar.
2. Preparación de los requerimientos técnicos como parte del pliego de condiciones.
3. Revisión y refrendación por Secretaría General y realización de la Convocatoria pública para la presentación de expresiones de interés, la cual no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.
4. Precalificación y conformación de la lista corta.
5. Invitación a presentar propuestas, la cual no podrá ser menor de veinte (20) días hábiles.
6. Presentación y evaluación de propuestas técnicas.
7. Elaboración del informe de evaluación.
8. Apertura de la propuesta económica, definición del alcance de los servicios y del contrato.
9. Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.

PARAGRAFO. En el caso de que se requiera de los proponentes la presentación de Propuestas Técnicas Simplificadas, los términos señalados en los numerales 3 y 5 de la presente disposición, serán de 5 y 10 días hábiles, respectivamente.

TRIGESIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES: Los consultores están obligados a dar *asesoramiento competente, objetivo e imparcial*, y



Procesos certificados según la Norma ISO 9001:2002: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS, CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

en todo momento otorgaran la máxima importancia a los intereses de la CAM, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurarse de que la prestación de sus servicios estén libres de conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses de la CAM.

En consecuencia, al momento de presentar su expresión de interés en precalificar para ser incluido en la lista corta y al presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de interés, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al Director General, que se decida si puede continuar en el proceso de selección. Al decidir sobre la ocurrencia o no del conflicto, el Director General tendrá en cuenta no sólo las circunstancias del conflicto, sino la percepción que sobre la imparcialidad de la entidad estatal debe tenerse en cuenta entre el público en general.

TRIGESIMA TERCERA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: La CAM elaborará los requerimientos técnicos de la consultoría que se va a contratar y que serán parte de los pliegos de condiciones. Los requerimientos técnicos incluirán, al menos, lo siguiente:

1. Los objetivos, metas y alcance de los servicios que se encomendarán al consultor, para lo cual podrá hacer mención de los antecedentes de la contratación.
2. La descripción detallada de los servicios requeridos y los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la consultoría.
3. El cronograma de la ejecución de los servicios de consultoría y de sus resultados.
4. El listado de la información necesaria y que deba ser conocida por los proponentes para facilitarles la preparación de sus propuestas, tales como estudios, informes previos, análisis o documentos definitivos.

PARÁGRAFO. El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto. Las prórrogas en tiempo y adiciones en valor de consultorías cuyo objeto sea la labor de interventoría, podrán efectuarse por el período en que se haya prorrogado el contrato supervisado, siempre que se haya pactado en la modalidad de tiempo trabajado. En tal caso el valor se ajustará de manera proporcional al del contrato inicial.



Procesos certificados bajo el Nombre
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIEBUTIVO
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA
AMBIENTAL LICENCIAS Y





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

TRIGESIMA CUARTA.- COSTO ESTIMADO DE LOS SERVICIOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Con base en los requerimientos técnicos, la CAM estimará el costo de los servicios de consultoría requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/meses o personas/horas", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, dejando la respectiva constancia en el estudio previo.

El presupuesto oficial amparado por el certificado de disponibilidad respectivo se determinará con base en el resultado de la estimación de los costos a que se refiere el inciso anterior. El detalle de la estimación será puesto a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, y servirá de base para la verificación de la oferta económica.

En el caso de requerirse la modalidad de propuesta técnica detallada (PTD), la CAM podrá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal con un valor estimativo adicional conforme se refiere en el inciso anterior. En tal caso, las propuestas económicas de los proponentes podrán sobrepasar el costo estimado del contrato sin que en ninguna circunstancia superen el monto del certificado de disponibilidad presupuestal, so pena de ser rechazadas en el momento de su verificación.

TRIGESIMA QUINTA.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS: La CAM publicará en el SECOP una convocatoria solicitando expresiones de interés, invitando a los interesados a precalificar para el concurso de méritos. Dicha solicitud contendrá lo siguiente:

1. La identificación y ubicación física de la CAM.
2. La indicación de que la solicitud a expresar interés se extiende para la contratación de servicios de consultoría y una muy breve descripción de los servicios.
3. El tipo de consultores elegibles, definiendo el perfil requerido.
4. Los requisitos habilitantes mínimos exigidos para ser candidatos a la lista corta.
5. La fecha límite para presentar la expresión de interés.
6. El cronograma aproximado de ejecución de los servicios y las fechas estimadas de inicio y terminación de los mismos.
7. Los criterios que se tendrán en cuenta para conformar la lista corta.



Procesos certificados según la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTINGENCIAS AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

8. La indicación del lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

TRIGESIMA SEXTA.- CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA DE PRECALIFICADOS: Los proponentes interesados expresarán por escrito, antes del vencimiento de la fecha límite señalada, su interés en participar en el concurso de méritos, acompañando los documentos habilitantes solicitados.

El comité de evaluación verificará los documentos habilitantes de los interesados y determinará cuáles de ellos se incluirán en la lista corta, a partir de la valoración razonada de los criterios para la conformación de la lista corta, teniendo en cuenta los intereses de la CAM y los fines de la contratación.

La lista corta que elabore el comité de evaluación, no incluirá más de seis (6) ni menos de dos (2) proponentes precalificados. Sin embargo, la CAM podrá determinar la no conformación de la mencionada lista, cuando a juicio del comité evaluador el perfil de quienes manifestaron interés no satisface adecuadamente los criterios señalados para la conformación de la lista corta, y ello imposibilita llegar al número mínimo señalado o a la conformación de una lista con participantes homogéneos. En este caso, la CAM procederá según el Parágrafo Primero de la presente disposición.

Para la conformación de la lista corta, el comité aplicará las siguientes reglas:

1. La lista corta de precalificados se elaborará asegurando su homogeneidad al incluir consultores con naturaleza jurídica, objetivos empresariales, académicos, científicos o investigativos similares, sin que en ningún caso se mezclen dichas clases de consultorías dentro la lista corta.

2. Para la conformación de la lista corta deberán utilizarse, según el caso, los siguientes factores:

a. Experiencia general del precalificado, la cual deberá ser proporcional, relevante y suficiente en las áreas requeridas para los servicios a realizar.

b. Capacidad intelectual, entendida como las calificaciones del interesado para desarrollar servicios de consultoría en el área descrita en los requerimientos técnicos.

c. Capacidad operacional, de organización y administrativa del proponente para llevar a cabo el tipo y clase de servicios de consultoría encomendados en los requerimientos técnicos.

d. Otros, que le permitan a la entidad contratante identificar precalificados que puedan



Procesos certificados según la Norma ISO 9001:2000 - SERVICIO DE ATENCIÓN DE QUEJAS POR CONTRIBUCIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

ejecutar exitosamente los servicios señalados en los requerimientos técnicos, tales como el historial profesional de los proponentes, su confiabilidad y reconocimiento dentro del mercado de que se trate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la CAM no recibe ninguna expresión de interés o declara desierto el concurso, procederá a revisar los requisitos habilitantes, el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia, y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La evaluación de circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, deberá tener lugar a partir de la recepción de expresiones de interés por parte de los proponentes.

PARÁGRAFO TERCERO. La decisión del comité de evaluación se plasmará en un informe de lista corta, que se publicará en el SECOP, donde se explicarán los factores, consideraciones y razones que determinaron la conformación de la lista corta.

TRIGESIMA SEPTIMA.- INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS: La CAM enviará a los consultores incluidos en la lista corta una carta de invitación a presentar propuestas, que contendrá:

1. La identificación y ubicación física de la CAM.
2. La fecha, hora y lugar de presentación de las propuestas
3. El pliego de condiciones.

TRIGESIMA OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las propuestas técnicas y económicas se deben presentar al mismo tiempo en sobres cerrados y separados. El sobre con la propuesta económica sólo será abierto cuando se concluya la evaluación técnica, en la audiencia de que se trata más adelante.

PARÁGRAFO. Los integrantes de la lista corta no podrán asociarse entre sí para presentar una propuesta.

TRIGESIMA NOVENA.- PROPUESTA TÉCNICA: Se entiende como propuesta técnica detallada (PTD) aquella que se exige cuando los servicios descritos en los requerimientos técnicos son complejos y tienen impacto, magnitud y extensión importante, y/o cuando los mismos pueden desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías.

Se entiende como propuesta técnica simplificada (PTS) aquella que se exige cuando los servicios requeridos son rutinarios, simples y definidos con precisión. En este



Procesos certificados bajo el Norma ISO 9001:2000. SERVICIO DE ATENCIÓN DE QUEJAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS. CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

último caso los requerimientos técnicos incluirán la metodología y el plazo máximo que tendrán los proponentes para desarrollar el plan de trabajo.

CUADRAGÉSIMA.- PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, además:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos reembolsables indicados como tal en el pliego de condiciones.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del consultor.
6. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

PARAGRAFO: Para efectos de precisar los gastos contingentes, estos no deberán ser superiores al diez por ciento (10%) del valor de los costos directos e indirectos ya calculados. No obstante, en eventos especiales que sean debidamente justificados en la parte técnica en el estudio previo, estos podrán superar el porcentaje asignado.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: Para la evaluación de la propuesta técnica, la CAM tendrá en cuenta los criterios de evaluación previamente señalados en los pliegos de condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. **Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos** en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará cualitativamente en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares. La CAM podrá asignarle una ponderación entre el veinte (20%) y hasta el cuarenta por ciento (40%) del total de la puntuación de la propuesta técnica.



Procesos certificados según la Norma ISO 9001:2000: SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTRIBUCIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONCORDANTES Y EVALUACIÓN DE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

2. **Propuesta metodológica, plan y cargas de trabajo**, que deberá reflejar la idoneidad y calidad de la propuesta, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

a. Aproximación técnica y metodología propuesta: calificará el entendimiento que el proponente tiene del problema planteado en los pliegos de condiciones y la pertinencia de la metodología sugerida, de manera que permita alcanzar los objetivos señalados en los requerimientos técnicos.

b. Plan de trabajo: calificará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades en relación al tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en los pliegos de condiciones así como la coherencia del plan respecto de la aproximación técnica y la metodología propuesta.

c. Organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo: calificará la distribución y asignación de funciones y responsabilidades propuesta, en búsqueda de optimización de los recursos humanos, eficiencia y economía en la realización de la tarea planteada en los pliegos de condiciones.

La CAM podrá asignarle a este criterio una ponderación entre el diez (10%) y hasta el treinta por ciento (30%) del total de la puntuación de la propuesta técnica.

3. Calificaciones de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo. Los requerimientos técnicos indicarán la lista del personal principal de expertos que será objeto de evaluación. Las calificaciones y competencia de este personal clave se valorarán teniendo en cuenta:

A. Calificaciones profesionales: corresponderán a niveles de formación académica y especialización.

B. Experiencia específica en trabajos semejantes.

La CAM podrá asignar una ponderación de entre el cuarenta (40%) y hasta el sesenta por ciento (60%) del total de la puntuación de la propuesta técnica al equipo de trabajo. La asignación de los puntajes a los miembros principales de este equipo deberá reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos, según la información consignada en las hojas de vida y sus soportes.

4. Participación del proveedor nacional. Para este efecto se consideran servicios de consultoría de origen nacional aquellas que ofrezcan al menos un cincuenta por ciento (50%) del personal principal de la propuesta, requerido en los pliegos de condiciones, de nacionalidad colombiana.



Procesos certificados según la Norma ISO 9001:2008: SERVICIO DE ATENCIÓN DE QUEJAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO DE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

PARÁGRAFO. Para la evaluación de Propuestas Técnicas Simplificadas (PTS) el comité no tendrá en cuenta el criterio de evaluación a que se refiere el literal a del numeral 2 de la presente disposición. Para la evaluación de los criterios b y c del numeral 2, se asignará un porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%) a cada uno.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La experiencia general y específica de los proponentes se contará en años o meses vencidos, en los períodos determinados en el pliego de condiciones para cada una de ellas. Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta:

1. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de cinco (5) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.
2. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes los conforman de manera proporcional a su participación en el mismo.
3. En el caso de las personas naturales, desde el término señalado en los pliegos de condiciones.

CUADRAGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS E INFORME DE EVALUACIÓN: El comité de evaluación valorará el mérito de cada una de las propuestas, en función de su calidad, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cada miembro del comité por su propia cuenta procederá a evaluar cada propuesta técnica bajo cada uno de los criterios de evaluación indicados en el pliego de condiciones.
2. Hecho lo anterior, el comité se reunirá para compartir los puntajes asignados, discutir las diferencias en las calificaciones individuales y ajustarlas. Terminada esta discusión cada miembro del comité asignará su puntaje final a cada propuesta.
3. El puntaje definitivo del comité respecto de cada propuesta, se obtendrá promediando los puntajes finales de evaluación otorgados por cada miembro del comité. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto.
4. El comité entregará a la CAM su informe de evaluación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.



Procesos certificados bajo el Número
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

PARÁGRAFO PRIMERO. En los pliegos de condiciones deberá indicarse el puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pliego de condiciones establecerá reglas de desempate claras y objetivas reservándose como última medida la del sorteo.

CUADRAGESIMA CUARTA.- APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La apertura del sobre con la propuesta económica, la definición del alcance de los servicios de consultoría y de los términos contractuales, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. Una vez concluida la evaluación técnica, la CAM, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.
2. La CAM procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.
3. Si el valor contenido en el sobre económico del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede la disponibilidad presupuestal, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
4. La CAM verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.
5. Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.
6. La CAM y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato.
7. La CAM adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

CUADRAGESIMA QUINTA.- SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO: Durante el trámite a que se refiere la disposición anterior o después de adjudicado el contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de



Proceso certificado bajo la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTRIBUCIONES PASAJEROS
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONCORDANTES Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

trabajo previa autorización escrita de la CAM proferida por el interventor del contrato, una vez verificado que el nuevo miembro propuesto cuenta con calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

CUADRAGESIMA SEXTA.- DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: De haberse declarado desierto el concurso de méritos, la CAM procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hacer los ajustes del caso para una nueva invitación, si a ello hubiere lugar.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Siempre que se trate de obtener una propuesta técnica simplificada (PTS) no se exigirá esta garantía. En todo caso, si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN TRANSITORIO: Para la selección de proyectos de arquitectura, si fueren requeridos por la CAM, se acudirá al concurso abierto por medio de jurados; al cual seguirá aplicándose el procedimiento señalado en el Decreto 2326 de 1995, hasta tanto no se expida el reglamento que lo modifique.

SECCION II

DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ESCOGENCIA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

CUADRAGESIMA NOVENA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS: La selección de intermediarios de seguros se realizará por concurso de méritos de conformidad con el procedimiento que aquí se indica, para el cual los criterios de evaluación señalados en el pliego de condiciones seguirán las siguientes reglas:

La valoración de la experiencia específica del proponente tendrá en cuenta, además de lo señalado en el numeral 1 de la disposición Cuadragésima Segunda del presente Acuerdo, el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por la entidad, detallando los ramos y las primas.

La valoración de la propuesta metodológica, plan y cargas de trabajo a que se refiere el numeral 2° de la disposición Cuadragésima Segunda, al cual puede otorgársele hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor global de la calificación, y valorará el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:



Procesos certificados bajo el Norma
ISO 9001:2000. SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTROVERSIAS AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

a) Propuesta de cobertura y condiciones. Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar el pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual la CAM contratará su programa de seguros, incluyendo en éste los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros. En ningún caso se solicitará dentro del pliego la descripción de coberturas, límites, deducibles, cláusulas adicionales, procedimiento para atención de siniestros, etc.

b) Programa de prevención de pérdidas. El proponente deberá ofrecer un programa que permita disminuir los riesgos de la CAM, entendido éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

c) La valoración del equipo de trabajo tendrá en cuenta, además de lo señalado en el numeral 3 de la disposición Cuadragésima Segunda, el tiempo y clase de dedicación del personal al servicio de la CAM, expresada en horas/hombre/mes detallando si ésta es permanente, compartida, o exclusiva.

4. Oferta de soporte técnico. Comprende el conjunto de recursos, distintos al humano, que el corredor ofrece tener al servicio de la CAM en función directa del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. No podrá exigirse como condición o tenerse como criterio para la evaluación de las propuestas, la entrega de equipos y la instalación en comodato de los mismos, la realización de cursos de capacitación, la asignación de personal en las oficinas de la CAM, u otros aspectos o actividades que no correspondan al objeto directo de la selección.

QUINCAGESIMA.- OPORTUNIDAD DEL CONCURSO Y TÉRMINO DE VINCULACIÓN: La selección de intermediario de seguros se cumplirá en forma previa a la escogencia de entidad aseguradora. En casos excepcionales debidamente justificados, podrá efectuarse esta selección de manera concomitante. La CAM podrá contratar más de un intermediario de seguros, cuando las necesidades de sus bienes o la especialidad de los requeridos así lo ameriten, en el ramo o grupo de ramos de seguros requeridos. En el pliego de condiciones del concurso deberá consignarse esta posibilidad expresamente.

La vinculación del intermediario con la CAM se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio de que la CAM, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

CAPITULO QUINTO
DE LA CONTRATACION DIRECTA



Procesos certificados bajo la Norma
 ISO 9001:2008: SERVICIO DE
 ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
 CONTINUACIONES AMBIENTALES
 Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
 USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
 CONDOMINIO Y EVALUACIÓN DE
 LA CALIDAD Y ENTREGA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

QUINCUAGÈSIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Únicamente procederá ésta modalidad de selección, de conformidad con las necesidades de la CAM, en los siguientes casos:

- a. Urgencia manifiesta;
- b. Contratación de empréstitos;
- c. Contratos interadministrativos,
- d. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- e. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- f. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- g. El arrendamiento o adquisición de inmuebles;

PARÁGRAFO. La CAM deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, y más concretamente en el estudio previo de que trata la disposición Decima Primera del presente manual, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

QUINCUAGÈSIMA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA. Cuando proceda la figura de la contratación directa, así se hará constar en acto administrativo expedido por el Director General o su delegado, con fundamento en lo consignado en el estudio previo que soporta la contratación, el que se expresará:

- 1. La causal que se invoca.
- 2. La determinación del objeto a contratar.
- 3. El presupuesto oficial justificado en el estudio previo y las condiciones o perfil que se exigirá al contratista.
- 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.
- 5. Las demás que por la naturaleza de la contratación se estimen convenientes o necesarias.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos de contratación directa los estudios previos deberán contener únicamente lo referido en los numerales 1, 2 y 3 del disposición Decima Primera del presente manual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces del acto a que se refiere la presente disposición y no requerirá de estudios previos.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no será necesario el acto administrativo a que se refiere la presente disposición.

SECCION I

EVENTOS DE CONTRATACION DIRECTA

QUINCUAGÈSIMA TERCERA.- DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares cuya atención o solución deban cumplirse en forma inmediata, de tal forma que se imposibilite acudir a los procedimientos de selección objetiva.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Gerencia Departamental Huila de la Contraloría General de la República, la cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

En caso de situaciones de urgencia manifiesta que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración; no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por el funcionario competente. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si



Procesos certificados bajo la Norma
ISO 9001:2008: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONCERNIENTE Y EVALUACIÓN DE
LA EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes.

Lo aquí previsto se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la CAM.

QUINCUGÈSIMA CUARTA.- CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. Los contratos de empréstito, Son aquellos que tienen por objeto proveer a la CAM de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Al ser parte, estos contratos, de las operaciones de crédito público, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración y ejecución se regirán en un todo por las disposiciones especiales que rigen la materia; en todo caso la CAM escogerá la oferta más favorable.

QUINCUGÈSIMA QUINTA.- CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Son aquellos celebrados entre entidades estatales, definidas como tales por el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, o la norma que haga sus veces. Se podrá acudir a ésta figura, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada.

En aquellos casos en que la Entidad deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro que requiera suscribir la CAM.

PARAGRAFO: En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora, siendo entidad estatal, no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en



Procesos certificados según la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONDICIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA CALIDAD DEL AGUA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

QUINCUAGÈSIMA SEXTA.- CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS. En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el Decreto Ley 591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que dé inicio al proceso, el jefe de la entidad o su delegado justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal.

PARAGRAFO: Para los efectos de la disposición anterior, y sin perjuicio de lo indicado en normas nacionales sobre la materia, se entenderán como actividades científicas y tecnológicas, acorde a lo indicado en el Decreto Ley 591 de 1.991, las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional o internacional.

QUINCUAGÈSIMA SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO. Se considera que no existe pluralidad de oferentes para justificar la contratación directa:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

QUINCUAGÈSIMA OCTAVA.- CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Para la prestación de servicios profesionales la CAM podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita en el respectivo estudio previo que soporta la contratación.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, dejando constancia en el respectivo estudio previo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la CAM. Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la CAM, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de contratar servicios profesionales, en los cuales no se cuente con un oferente que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, la entidad optará por acudir al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía a fin de salvaguardar sus intereses.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando se trate de la celebración de contratos de prestación de servicios personales con judicantes, pasantes o practicantes de diferentes áreas de formación, en virtud de los cuales se recibe una contraprestación en beneficio de la Entidad, con fundamento en el aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes que contribuyen al cumplimiento de las funciones de la CAM, y posibilitan el cumplimiento de un requisito por parte del estudiante; se acudirá a ésta figura de contratación directa, y no le será exigible al universitario, acreditar su cotización como independiente al sistema integral de seguridad social, sino sólo su vinculación como beneficiario del mismo,



Procesos certificados según la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONCORDANDO Y EVALUANDO DE
LA PRESTACIÓN Y PLANEACIÓN





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

al tener aun, por motivos del estudio, dependencia económica familiar, como lo reconoce el mismos SGSS.

Esta forma de contratación es viable y acorde con los postulados constitucionales y legales que desarrollan la participación de los jóvenes en el Estado y el sistema de educación superior en el país, con lo cual se busca entre otras finalidades, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

QUINCUAGÈSIMA NOVENA.- ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, la CAM podrá adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa.

Para estos efectos, solicitará ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Si pasados quince días hábiles contados a partir de la solicitud, ésta no fuere atendida, o el Instituto manifestare su imposibilidad de hacerlo, la CAM contratará, con el mismo fin, un experto avalado por el Registro Nacional de Avaluadores.

El estudio previo se pronunciará sobre la posibilidad o no de obtener varias ofertas según la necesidad que la entidad deba atender, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que la adquisición deba tener lugar. Así mismo y en el evento de concluir la posibilidad de obtenerlas, determinará la manera de compararlas.

En relación con el contrato de arrendamiento, la CAM procederá conforme a lo previsto para los contratos de mínima cuantía.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMUNES

SEXAGESIMA. MINIMA CUANTÍA. En los procesos de contratación de menor cuantía por un valor inferior al 10% de la misma, se seleccionará el contratista de conformidad con la evaluación de proveedores de la entidad, según la cual se dará prioridad a los proveedores con calificación muy confiable (entre 4,6 y 5) y, en su defecto, se elegirá al proveedor con calificación confiable (entre 3,6 y 4,5). Por ningún motivo se seleccionarán proveedores con calificación No confiable (entre 1 y 3,5).

En todo caso y sin perjuicio de la aplicación de la figura anterior, podrá el Director General ordenar la contratación obteniendo previamente dos (2) cotizaciones.

Los anteriores criterios de selección se tendrán en cuenta, sin perjuicio de la facultad



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000. SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONDOMINIO Y ENLARGAMIENTO DE LA CARRETERA Y PASEADERO





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

del Director General de adelantar contrataciones conforme a los precios del mercado (almacenes de cadena) o al carácter de proveedor exclusivo de un producto o servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de proveedores será responsabilidad de cada dependencia, teniendo en cuenta que dentro del estudio previo se definen los requisitos que debe cumplir el proveedor, según las necesidades de la CAM. Esta evaluación deberá remitirse a la Secretaría General, para que sea allí donde se lleve el respectivo registro de evaluación de proveedores, alimentado por las diferentes dependencias.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso previsto en el numeral anterior, una vez autorizada u ordenada la contratación por el Director General, el profesional de la Secretaría General que tiene a su cargo la actividad contractual, coordinará con el Secretario General la contratación directa del objeto solicitado, sin desconocer los precios de referencia o los del mercado, según sea el caso. Una vez recibida la oferta o cotización, la Secretaría General tramitará su evaluación para que se certifique la conformidad de esta con el requerimiento de la CAM y viabilizar la suscripción del contrato; en caso contrario solicitará nueva oferta.

SEXAGESIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR. En los diversos contratos que suscriba la CAM, y desde el pliego de condiciones si a ello hubiere lugar; se hará constar que serán de su propiedad, los resultados de estudios, obras, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato, incluyendo software o cualquier clase de programa de computación y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al mismo. El interventor no podrá hacer uso de los estudios y resultados para fines diferentes a los trabajos del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de la CAM.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- VALOR DE PLIEGO. La CAM no podrá exigir pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual el pliego de condiciones se podrá consultar gratuitamente de las publicaciones del SECOP. La expedición de copias físicas de este documento, seguirá las reglas generales fijadas en el Código Contencioso Administrativo para el derecho de petición de información en la modalidad de expedición de copias.

SEXAGESIMA TERCERA.- ADJUDICACION. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la CAM y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que éste se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado; en éste último caso, la CAM podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

SEXAGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR EL ESTUDIO



Procesos certificados según la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

PREVIO. El funcionario o servidor solicitante que realiza el estudio previo y el anexo técnico del pliego de condiciones, con base en los cuales se proyecta el acto administrativo que ordena la apertura del proceso contractual, es responsable de la información técnica y económica que registra en el mismo.

El visto bueno o refrendación del jefe de la dependencia y de los demás servidores intervinientes, se cumplirá al amparo del principio de confianza sobre la información técnica, económica y fáctica que en ellos se registra.

Adicionalmente la Secretaría General, será la responsable de la verificación jurídica del mismo, así como de las labores administrativas, incluidas las contables y presupuestales que se deban cumplir.

SEXAGESIMA QUINTA.- ACTOS ADMINISTRATIVOS. En todos los casos en que sea requerido proyectar actos administrativos durante el trámite precontractual, su elaboración y refrendación corresponderá a la Secretaría General, sin perjuicio del apoyo técnico exigible a la dependencia involucrada en la contratación.

SEXAGESIMA SEXTA.- REVISION DE MINUTAS CONTRACTUALES. Una vez elaborado el contrato y antes de la suscripción por el contratista, la dependencia solicitante deberá revisar en la Secretaría General, el texto del contrato mismo, a fin de verificar su correspondencia con el pliego elaborado y la oferta obtenida, evitando así imprecisiones en el objeto o las obligaciones específicas del contratista, entre otros.

SEXAGESIMA SEPTIMA.- PUBLICACION EN EL SECOP. Durante el trámite precontractual y hasta la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, será la Secretaría General la dependencia encargada de la administración y alimentación del SECOP, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes, formalizadas por la Dirección General a través de acto administrativo. Por ésta razón, ante la Secretaría General se presentarán, tanto en medio físico como magnético, el estudio previo con todos sus soportes y el anexo técnico del pliego de condiciones, cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberán remitir en formato PDF las demás actuaciones que sean surtidas en la ejecución contractual y que sean objeto de publicación, sin perjuicio de la asignación de responsabilidades por parte del Director General, en los jefes de dependencia, como administradores del sistema para que sea alimentado el mismo durante la etapa de ejecución por cada dependencia responsable de la ejecución.

SEXAGESIMA OCTAVA.- CDP. La disponibilidad presupuestal, será requerida en forma previa a la expedición del acto de apertura conforme a los datos de presupuesto oficial e imputación contenidos en el estudio previo publicado. En caso que surgiere alguna discrepancia en el valor a imputar, o en el proyecto o rubro al cual se imputa, será necesario dejar constancia de ello y proceder a modificar el estudio previo antes de expedir el acto de apertura.



Proceso certificado bajo el Norm
ISO 9001:2000. SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

La disponibilidad presupuestal tendrá una vigencia de tres (3) meses, vencidos los cuales, al no realizarse el registro presupuestal correspondiente, perderá su validez; salvo que medie comunicación escrita a la Secretaría General en la que se justifique la imposibilidad de cumplir el registro y la necesidad de prorrogar su vigencia, caso en el cual automáticamente se ampliará ésta por tres (3) meses más.

PARAGRAFO: Lo citado en la disposición anterior sobre la vigencia de la disponibilidad no tendrá lugar ante el advenimiento del cambio de vigencia fiscal, por cuanto en este caso, SIN EXCEPCION todas las disponibilidades otorgadas expirarán a 30 de diciembre de la respectiva vigencia.

SEXAGESIMA NOVENA.- ARCHIVO DE GESTION. El contrato ya elaborado y legalizado, deberá reposar junto con sus antecedentes, durante la etapa de ejecución en la Dependencia solicitante de la contratación, y en su carpeta deberán incorporarse todas las actuaciones cumplidas durante la ejecución y hasta su liquidación. Permanecerá en esa dependencia por el término señalado en las tablas de retención documental de la entidad.

SEPTUAGESIMA. DERECHO DE TURNO. En la CAM se respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, para lo cual se considerarán las solicitudes de desembolso acompañadas de sus debidos soportes. Sólo por razones de interés público, el Director General podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, la tesorería debe llevar un registro público de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno.

SEPTUAGESIMA PRIMERA. REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de que deban ser liquidados, lo serán dentro del término fijado en el pliego de condiciones o su equivalente, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

La proyección del Acta de Liquidación deberá ser realizada por el Interventor del contrato, y suscrita por éste y las partes intervinientes, con el visto bueno del Jefe de esa dependencia. En la misma constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



Procesos certificados bajo el Norma ISO 9001:2008. SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONCORDADO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la CAM, mediante acto administrativo que proyectará la secretaría General.

PARAGRAFO: En todo caso el acta de liquidación será requisito indispensable para el pago del saldo que exista a favor del contratista; es decir, el último pago contractual, no se hará con base en el acta de recibo final de bienes, obras o servicios, sino con el Acta de liquidación. Para éste efecto, se remitirá a secretaría general, junto con la solicitud de desembolso un ejemplar del acta tanto en medio físico como magnético, para que desde allí se cumplan los registros contables y presupuestales a que haya lugar con base en ésta, y se publicite debidamente en el SECOP.

SEPTUAGESIMA SEGUNDA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. La parte resolutive de los actos sancionatorios, una vez ejecutoriados, se publicará por dos (2) veces en medios de comunicación social escrita con amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la Corporación, y se comunicará a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista sancionado. También se publicará en el Diario Oficial y se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

La publicación a que se refiere la presente disposición correrá a cargo del sancionado. Si este no cumple con tal obligación, la misma se hará por parte de la Secretaría General de la CAM, la cual repetirá contra el obligado.

SEPTUAGESIMA TERCERA. TRATAMIENTO PARA LAS COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. La celebración de contratos con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección previstos en la ley, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.

La contratación con Juntas de Acción Comunal, organizaciones no gubernamentales, o demás entes de similar naturaleza, se someterá a las reglas contenidas en las





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

normas que desarrollan el artículo 355 Constitucional.

SEPTUAGESIMA CUARTA. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con la CAM, se deberán inscribir en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía; enajenación de bienes de la Corporación; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; y los contratos de concesión de cualquier índole.

En los casos anteriormente señalados, corresponderá al Comité Evaluador cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. De igual forma, lo hará directamente en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que la CAM advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del Registro, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del inscrito, para lo cual no estará obligada a prestar caución. De no haberse adoptado una decisión en el término de treinta (30) días, la CAM reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

En el evento en que la Cámara de Comercio establezca la existencia de graves inconsistencias que hayan alterado en su favor la calificación y clasificación del inscrito, y ante la cancelación de la inscripción en el registro, la CAM no podrá contratar con el proponente con ocasión a la inhabilidad que le produce la sanción por el término de cinco (5) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra y demás que señale el reglamento, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, se deberán considerar para restarle, el valor de todos los contratos que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, en cuanto estén aún pendientes de ejecución. El desarrollo y ejecución de estos contratos dará lugar a que los valores que sean cancelados al contratista se disminuyan para establecer el real K de contratación, en cada oportunidad.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

SEPTUAGESIMA QUINTA. ANALISIS Y DISTRIBUCION DE RIESGOS: Desde el estudio previo se deberá hacer un análisis de los riesgos previsibles dentro de la ejecución contractual, a fin de definir su mitigación o la forma de prevenirlos, y su asignación. Igualmente en el pliego de condiciones deberá incluirse la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, se dispondrá en el pliego de condiciones que junto con la audiencia de aclaración del pliego de condiciones, se cumpla la de análisis y de riesgos previsibles, para definir su distribución definitiva.

En todo caso, los riesgos que no sean objeto de previsión, seguirán las pautas jurisprudenciales sobre la teoría de la imprevisión contractual, a efectos de su asunción y reconocimiento.

SEPTUAGESIMA SEXTA. GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN: Conforme a lo exigido en el régimen de contratación estatal, en la CAM se exigirá a los contratistas prestar garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos por el 10% del valor del presupuesto oficial, excepto en los casos de contratación directa, concurso de méritos con propuesta técnica simplificada y enajenación de bienes de la entidad.

Igualmente el contratista deberá prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo consignado en el estudio previo, sobre extensión y cobertura de sus amparos.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

PARAGRAFO: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la ley, caso en el cual desde el estudio previo se determinará la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

PARÀGRAFO TRANSITORIO: Mientras el gobierno Nacional no expida el respectivo reglamento frente al tema de las garantías, se seguirán aplicando las reglas contenidas en la normatividad anterior, conforme se justifique en el estudio previo en función del riesgo asumido y la suficiencia de la garantía.

SEPTUAGESIMA SEPTIMA. SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA: Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Director General, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.



Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

SEPTUAGESIMA OCTAVA.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD. En todo proceso precontractual se hará primar lo sustancial sobre lo formal, de tal suerte que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Así, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, o presentados por el oferente hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, estos podrán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

En ningún evento el perfil del oferente podrá ser motivo de subsanabilidad toda vez que éste atiende a las condiciones técnicas básicas de la oferta exigida por la CAM, y por ende es indispensable para la comparación de las ofertas. En consecuencia, el incumplimiento de éste, será forzosamente incumplimiento de la oferta desde el punto de vista técnico y generará el rechazo de la misma.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrán señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

SEPTUAGESIMA NOVENA.- OTRAS RESPONSABILIDADES. Una vez legalizado el contrato, la Secretaría General deberá:

- Diligenciar, para la firma del Director General, el formato único de publicación establecido por la Imprenta Nacional de Colombia y remitir el original a dicha entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega por parte del Contratista del recibo de pago de los derechos de publicación, cuando a ella hubiere lugar.
- Remitir, a la Oficina de personal, para lo de su competencia, las hojas de vida y las declaraciones juramentadas de bienes y rentas y actividad económica privada de los contratistas de prestación de servicios.
- Remitir durante los primeros diez (10) días de cada mes a la Imprenta Nacional de Colombia una relación de los contratos celebrados en el inmediatamente anterior, que superen el 50% de la menor cuantía de contratación.
- Preparar, para la firma del Director General un oficio remisario del informe semestral en medio magnético, con destino a la Cámara de Comercio, concerniente a los contratos de obra pública, compraventa y suministro de bienes muebles y consultoría, que se encuentran ejecutados, consignando cuantía, cumplimiento de los mismos, multas y





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

sanciones que en relación con ellos se hubieran impuesto. Esta información debe remitirse a más tardar el 15 de julio y el 15 de enero, para el primero y el segundo semestre, según corresponda. (Resolución 2497 de 1994 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio).

OCTAGESIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. La elaboración de contratos adicionales, otrosí, prorrogas o modificación de los términos contractuales, por mutuo acuerdo, deberán solicitarse a la Dirección General, por el interventor del contrato con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo del contrato principal, debidamente soportados y justificados, a fin que se cumpla igualmente la legalización de esa modificación contractual. Si la adición conlleva incremento en el valor contractual inicial, deberá acompañarse la justificación económica que soporte esa adición.

Las modificaciones por mutuo acuerdo deben hacerse exclusivamente durante el plazo pactado para el cumplimiento del contrato, y tienen por objeto hacer aclaraciones, corregir errores o llenar vacíos del contrato principal sin que en ningún caso pueda modificarse el objeto contractual, sin perjuicio de su complementación o adición.

Aprobadas por el Director General, la Secretaría General los realizará, perfeccionará y legalizará las modificaciones contractuales y enviará copia de los mismos al interventor del contrato y al contratista.

PARAGRAFO: Los contratos adicionales sólo proceden durante la vigencia del contrato y se elaborarán cuando se requiera incrementar el valor inicialmente acordado, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor total pactado inicialmente, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para éste efecto se dividirá el valor del contrato por el S.M.L.M.V al momento de su perfeccionamiento y el cociente resultante se multiplicará por el valor del S.M.L.M.V. al momento de la adición, el 50% de éste último valor será el tope máximo del valor del contrato adicional.

OCTAGESIMA PRIMERA.- DESEMBOLSOS Y PAGOS. Para la realización de los pagos pactados en los contratos, el interventor del contrato firmará la correspondiente solicitud de desembolso, teniendo como soporte en la carpeta de la contratación, el informe de ejecución física o la constancia de recibo de bienes o prestación del servicio.

En todo caso, el interventor deberá verificar previo a la iniciación del contrato y antes de cada pago que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y de aportes parafiscales, para lo cual validará la certificación del revisor fiscal o representante legal de la oferente en tal sentido, y exigirá a los contratistas que no son personas jurídicas, las copias de las respectivas planillas de pago que acrediten tales obligaciones.



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000. SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUCIONES CONDOMINIO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA

OCTAGESIMA SEGUNDA.- COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA. En todos los contratos que se suscriban por la corporación se

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

pactará la cláusula compromisoria, en virtud de la cual se renuncia a la jurisdicción ordinaria y la contenciosa para someter sus diferencias a decisión de un Tribunal de arbitramento institucional; establecido conforme a las disposiciones de la ley 23 de 1.991 y la ley 446 de 1.998, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Este Tribunal siempre decidirá en derecho.

OCTAGESIMA TERCERA.- CADUCIDAD. Desde la legalización contractual y dentro de la vigencia del contrato, (sin cumplirse la liquidación o el plazo máximo para ello), la CAM podrá hacer uso de la cláusula de caducidad, de conformidad con el informe presentado por el interventor sobre cumplimiento o incumplimiento del contratista.

Para tal efecto, y en respeto del debido proceso y derecho de defensa, la secretaría general una vez conocido el informe, lo remitirá o dará traslado al contratista durante cinco (5) días a fin que se pronuncie sobre el mismo y solicite o presente las pruebas a que haya lugar, siempre que estas sean conducentes y pertinentes.

Agotado el plazo anterior, con o sin respuesta del contratista afectado, la CAM se ocupará de decidir lo pertinente a la caducidad o el incumplimiento, con afectación de la garantía otorgada, mediante acto administrativo motivado proyectado por la secretaría General para la firma del Director General, frente al cual sólo procede el recurso de reposición.

OCTAGESIMA CUARTA.- ANTICIPO. En todas las minutas contractuales en que se prevea entrega de anticipo, se exigirá al contratista la apertura de una cuenta bancaria especial a su nombre y de la CAM, para el manejo del mismo, y se preverá sobre el registro, devolución o aplicación a favor de la entidad, de los rendimientos producidos en ellas. Para efectos de aplicar los rendimientos financieros del anticipo se exigirá al contratista, en forma previa a la liquidación del contrato, la presentación del extracto bancario y/o movimiento de cuenta, acompañada de la certificación sobre el estado actual de la cuenta, para considerarlos como soportes del acta de liquidación.

El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje concedido, de cada uno de los pagos que se autoricen a favor del contratista.

OCTAGESIMA QUINTA.- CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. En los contratos con entidades públicas en los que, por su naturaleza no se pactan cláusulas exorbitantes, ni se exige la póliza única de cumplimiento, el interventor, deberá rendir un informe detallado de su desarrollo ante la Secretaría General cuando se evidencie su incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío por causa imputable a la entidad contratista, a efectos de que allí se determine, previa consulta con la Dirección General, la continuidad, terminación o modificación de los términos del contrato.

Igualmente para la elaboración de estos contratos, la dependencia solicitante exigirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la entidad pública contratista, en aquellos casos en que se involucre un aporte de cofinanciación en





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

efectivo; o en su defecto, el acta de compromiso de la comunidad que se responsabiliza de algunos bienes o servicios, cuando a ello hubiere lugar.

OCTAGESIMA SEXTA.- CUENTAS ESPECIALES PARA CONTRATOS. Además de lo exigido para los casos en que se concede anticipo, para el manejo de los dineros que aporte la CAM, cuando quiera que intervengan Municipios, Juntas de Acción Comunal, ONGS u organizaciones similares se exigirá también la apertura de una cuenta bancaria especial, de la cual se presentarán cuentas soportadas al interventor. En estas cuentas, los rendimientos financieros siempre serán de la CAM.

OCTAGESIMA SEPTIMA.- CONTRATOS BAJO MODALIDAD DE AVANCE. Cuando, por la naturaleza de la contratación requerida no fuere posible lograr una oferta válida para realizarla; no existiere certeza sobre el volumen generado para la contratación, más si en la necesidad de cumplirla; no fuere conveniente cumplirla desde la sede central cuando se requiere solventar la necesidad de consumo inmediato en la periferia, entre otros eventos debidamente justificados en el estudio previo, podrá la CAM acudir a la modalidad de avance a favor de un servidor público de la entidad, a fin de que sea aquel, quien acredite la adquisición del servicio o bien requerido, en la zona o región donde fuere a ser utilizado, y legalice con los soportes debidos el avance concedido.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta figura aplicará en los casos de contratación de mínima cuantía, para los desplazamientos a zonas rurales, los eventos que en esa se deben cumplir, para la logística de los diversos eventos de la entidad, en especial la requerida con la intervención de las comunidades, bien sea de capacitación o adiestramiento, con o sin movilización de la zona de origen.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se realicen adquisiciones de bienes o servicios en establecimientos de comercio, bastará para la acreditación contractual de la expedición de la factura de venta formalmente exigida, para soportar el desembolso.

TITULO III
DE LA INTERVENTORIA

OCTAGESIMA OCTAVA.- INTERVENTORÍA: Es el conjunto de acciones tendientes a velar porque el objeto contractual se conciba, construya, opere, ejecute, administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales, con ajustes a las leyes sociales generales y en beneficio de la comunidad. La interventoría tiene que ver con el proyecto, desde antes de su ejecución física, durante ella y después; más que limitarse a verificar la legalidad, su responsabilidad es velar por ella y generar el ambiente propicio para su cumplimiento.

OCTAGESIMA NOVENA.- NECESIDAD DE LA INTERVENTORIA. En todo contrato que suscriba la CAM deberá señalarse la exigencia de contar con una





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

interventoría que haga seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

El interventor, deberá corresponder preferentemente a la dependencia que solicitó el bien o servicio, quien representará a la CAM frente al contratista y será el canal oficial de comunicación entre éste y la Dirección General. En los contratos de obra resultantes de una licitación, la interventoría necesariamente deberá ser externa.

NONAGESIMA.- MANEJO INTERNO DE LA INTERVENTORIA. La responsabilidad del interventor se inicia una vez recibida la comunicación sobre su designación como tal para determinado proyecto o contrato. No obstante, es recomendable que el futuro interventor participe del proceso contractual desde el momento en que se inicie el estudio previo.

Así, participará en la elaboración y revisión del estudio previo y el anexo técnico del pliego de condiciones, pues la dependencia interesada será la responsable de diseñarlos y elaborarlos, desde el punto de vista técnico; mientras que la Secretaria General lo hará desde el punto de vista legal.

NONAGESIMA PRIMERA.- PERFIL DEL INTERVENTOR. La interventoría la ejercerán personas naturales o jurídicas, que deberán llenar una serie de requisitos para el ejercicio de sus funciones, acorde al origen de su relación laboral o contractual con la Corporación; por tanto debe ser ejercida por personas que además de las facultades propias de su condición profesional, consideren como factor indispensable la idoneidad y el criterio, y como principios fundamentales que deben normar su comportamiento, la ética y las buenas relaciones humanas.

La idoneidad, como requisito esencial, supone que el interventor posee conocimiento práctico del proyecto, así como de los problemas que eventualmente éste puede implicar, para manejarlos en una forma real, no simplemente teórica, que garantice el contar con los elementos de juicio necesarios para sustentar sus conceptos y tomar las decisiones acertadas.

El criterio como capacidad de discernir con acierto, es también una facultad que debe poseer para distinguir lo importante de lo secundario, lo urgente de lo postergable, y lo crítico de lo apenas conveniente. Un interventor con criterio olvida que, aunque el contrato se hace para cumplirlo y justamente a él le corresponde velar por ello, más que su letra, es importante la intención con que las partes lo suscribieron y el objetivo final que persigue. El interventor requiere habilidades para sortear situaciones de conflicto de manera racional.

No obstante, cuando se presentaren discrepancias insalvables entre el interventor del contrato y el contratista, éstas serán sometidas a consideración del Director General, quien a su vez podrá asesorarse de expertos en la materia, y decidirá definitivamente el conflicto.

NONAGESIMA SEGUNDA.- FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA. Sin que constituya una relación taxativa, más sí informativa,



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000. SERVICIO DE ATENCIÓN DE DEMANDAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVOS. CONDICIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OBRA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 "Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

se presenta a continuación una relación típica de las funciones que debe cumplir un interventor, la que exige complementarse y adaptarse para cada caso específico.

Serán actividades y responsabilidades de la interventoría en las diversas etapas contractuales, las siguientes:

1. ACTIVIDADES PREVIAS AL DESARROLLO CONTRACTUAL

Antes de iniciar la etapa de ejecución contractual propiamente dicha, el interventor deberá adelantar, para garantizar su eficacia y eficiencia, las siguientes actividades:

- **Revisión de Documentos contractuales:** Indica esta actividad, que antes de asumir cualquier actuación referida al contrato, el interventor debe conocer todos los detalles del proyecto cuya vigilancia se le confía. En consecuencia debe estar al tanto de todos y cada uno de los documentos que hacen parte del contrato, tales como: La descripción detallada del proyecto; copia del contrato o convenio suscrito entre las partes; pliego de condiciones donde se contengan las especificaciones técnicas, copia de la propuesta y de las pólizas de cumplimiento y seguros que haya presentado el contratista, entre otros.
- **Visita al sitio del proyecto:** Es conveniente e importante el conocimiento del sitio o zona donde se desarrollarán los trabajos o labores, con el fin de formarse una idea clara de las condiciones existentes, de acuerdo a la naturaleza del contrato, relativas a: Topografía (geología y suelos); condiciones de acceso; condiciones sanitarias; identificación de necesidades específicas; determinar o comprobar la factibilidad técnica, económica, social e institucional del proyecto a ejecutar; verificar que los datos e informaciones que se emplearon en la presentación del proyecto sean veraces y confiables, y que todo el proceso haya quedado debidamente documentado; y, cualquier otra circunstancia que pueda influir para la cabal ejecución del proyecto.

2. EJECUCION DE LOS CONTRATOS

Una vez suscrito el contrato, realizado el registro presupuestal y aprobada la garantía exigida, será viable la iniciación de la etapa de ejecución contractual, para lo cual la Secretaría General enviará el contrato, la oferta o propuesta, el pliego de condiciones, la póliza única de cumplimiento y los demás anexos, al Jefe de la Dependencia a la que corresponde el funcionario designado como Interventor para que proceda formalmente a dar inicio a la ejecución, suscribiendo el acta respectiva si así se hubiere pactado.

La vigilancia sobre la ejecución de los contratos dentro del término del mismo y mientras subsistan obligaciones a cargo del contratista, será responsabilidad exclusiva de la persona designada como interventor del mismo.

El Interventor del contrato será responsable de:

- Dar formal y cabal iniciación a la etapa de ejecución contractual.



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000. SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONDOMINIO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

- Realizar el control externo de la programación del proyecto y de la ejecución del presupuesto del proyecto.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y/o la calidad de los bienes y servicios, de acuerdo con las especificaciones y oferta del contratista.
- Efectuar el seguimiento permanente al desarrollo del contrato en sus diferentes etapas, y verificar la existencia y registro de la bitácora de la obra o proyecto; cuando a ella hubiere lugar.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento o recibo de bienes o servicios a que haya lugar, para efectos de pago, conforme a lo pactado en el contrato y presentarlas ante la dependencia encargada de efectuar los pagos.
- Controlar que el personal asignado para la ejecución del contrato sea idóneo y cuantitativamente suficiente para garantizar su terminación en el tiempo estipulado; al igual que la identidad y calidades del mismo, cuando este haya sido objeto de calificación en la propuesta.
- Ordenar al responsable de la ejecución del proyecto, la reparación o reconstrucción de las obras defectuosas por su cuenta riesgo, y fijarle plazo para ello.
- Solicitar informes periódicos al contratista sobre el avance del proyecto, tanto en forma física como presupuestal.
- Preparar y presentar informes periódicos y/o cuando sean requeridos, sobre el avance del proyecto.
- Participar en las reuniones de discusión cuando se trate de investigación o consultoría, de acuerdo a la necesidad y contenido de las mismas.
- Vigilar que el desarrollo del proyecto se haga de acuerdo con el cronograma de trabajo e inversión.
- Suministrar la información que sobre los trabajos en ejecución solicite cualquier dependencia de tipo fiscal.
- Atender y resolver todas las consultas sobre especificaciones técnicas.
- Justificar o aprobar técnicamente los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente el proyecto, y presentarlos ante la Dirección General para su aprobación.
- Vigilar que el ejecutor respete los derechos de terceras personas, principalmente los vecinos que puedan resultar afectados por el proyecto, y los del personal empleado en la ejecución de la misma.
- Realizar el control técnico de la ejecución contractual.
- Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, al jefe de la dependencia, a la Secretaría General y a la Dirección General.
- Informar oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran; así como sobre las sanciones que recomiende imponer en caso de incumplimiento o retraso del contratista.
- Elaborar en asocio con el contratista, las actas de de iniciación, suspensión y



Procesos certificados bajo la Norma
ISO 9001:2000: SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS
CONCORDANDO Y EVALUANDO DE
LA OFERTA Y DEMANDA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

reiniciación del plazo contractual, recibo parcial, debidamente motivadas en hechos concretos y reales.

- Elaborar el acta de recibo final de bienes o servicios, o la certificación de cumplimiento total del contratista y a plena satisfacción; precisando las condiciones o calificación del cumplimiento y la calidad de los bienes entregados o servicios prestados.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ello y refrendarla con su firma, para que sirva de soporte al último pago a realizar al contratista. Esta deberá ser sometida al visto bueno o refrendación del jefe de la dependencia.
- Verificar la vigencia de la garantía única exigida al contratista, confirmando su ampliación, extensión o modificación en los casos en que sea requerido.
- Presentar el informe de avance o ejecución física, financiera y de plazo, ante la Secretaría General, para efectos de la liquidación unilateral o la aplicación de sanciones al contratista, dando cabal aplicación y respeto al debido proceso, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007 y las demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen.
- Certificar la calidad del proyecto en cada una de sus fases.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre calidad, seguridad y economía.
- Estudiar y autorizar técnicamente las cantidades de obra no previstas y/o los precios unitarios de los ítems no pactados inicialmente, dando traslado de ellas a la Dirección General para su decisión, aclarando si implican o no adición al valor o plazo contractuales.
- Mantener actualizada la carpeta original del contrato, que reposa en el archivo de gestión, con todos los soportes necesarios.
- Solicitar ante el Jefe de la dependencia el desembolso a favor del contratista de los diferentes pagos que sean requeridos, en el formato implementado en la entidad, según el informe de avance contractual, y la final una vez suscrita debidamente el acta de liquidación final, cuando a ella hubiere lugar, acompañándolos de los debidos soportes, acreditaciones y en los formatos vigentes. Ninguna solicitud de desembolso, podrá ser tramitada sin el visto bueno del jefe de dependencia, y sin la verificación previa de que el contratista se encuentra al día en sus pagos y obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y de aportes parafiscales, cuando hubiere lugar.
- Velar por la legalización oportuna de aquellas circunstancias contractuales que lo requieran, tales como modificaciones, adiciones en plazo o valor, etc.
- Verificar la afiliación al régimen de seguridad social del personal utilizado por el contratista en aquellos contratos que se realicen con personas jurídicas; y verificar sus pagos cuando tengan el carácter de laborales.
- Vigilar la ejecución, dentro de los plazos contractuales, es decir sin vencimiento de los mismos, y coordinar la aplicación de los correctivos o sanciones al contratista en forma oportuna.
- Verificar la vigencia de las garantías aportadas por el contratista, en todo momento de ejecución contractual, aún en caso de suspensión.
- Verificar que el contratista abra una cuenta bancaria para el manejo de los





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

- dineros del contrato, cuando así sea exigido por la naturaleza del mismo.
- Realizar la liquidación económica del avance del contrato en forma periódica, a fin de evitar la autorización de costos no presupuestados.

NONAGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE LA INTERVENTORIA.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla, (natural o jurídica, pública o privada), la vinculación que tenga con la entidad, (contratista, funcionario de planta, etc.) las responsabilidades del interventor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación. A partir de su designación y en desarrollo de sus funciones debe adelantar las siguientes gestiones:

- **Acta de iniciación:** Debe ser suscrita conjuntamente por el interventor y el contratista, enviando copia de ésta a la carpeta principal del proyecto, para computar, a partir de ese momento, el plazo del contrato. Si el contratista fuere renuente o no se ubicare, podrá el interventor suscribir esta acta en forma unilateral, y comunicará tal situación al contratista, previniéndole sobre su incumplimiento.

- **Acta parcial de avance de obra:** Al igual que el acta de iniciación, debe suscribirse conjuntamente con el contratista, y su elaboración debe estar pactada en el contrato, corresponde al avance físico de la obra, o a un período de tiempo determinado, etc., pero evidenciará el recibo de lo que en ella se consigna por parte de la Corporación, comprometiendo su pago, sin liberar de responsabilidad al contratista. Cuando en una acta de avance o acta parcial se incluyen bienes sobre los cuales sea indispensable que el contratista aporte pólizas de calidad sobre los bienes suministrados, es indispensable que no se refrenden las actas hasta tanto no sean aprobadas las pólizas por la Secretaría General.

- **Actas de suspensión y reiniciación:** Son documentos contractuales mediante los cuales se suspende o reanuda el cómputo del plazo contractual y de la ejecución física del mismo, que necesariamente deben corresponder a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; una vez superadas, debe proceder a suscribir el acta de reiniciación, tal y como se indicó para la de iniciación.

- **Actas de justificación técnica:** Serán necesarias siempre que se quiera modificar en algún aspecto, las condiciones inicialmente contratadas; las firmará conjuntamente con el contratista, para presentarlas a consideración de la Dirección General.

- **Acta de recibo final:** Debe ser suscrita dentro de plazo de cumplimiento contractual; al igual que las demás, se firmará por el interventor y el contratista, con el visto bueno del subdirector del área o jefe de la dependencia solicitante de la contratación. Una vez suscrita se debe proceder a cancelar las obligaciones pendientes con el contratista, siempre y cuando el contrato no esté sujeto a liquidación.

- **Acta de liquidación:** Debe hacerse en todos los contratos de tracto sucesivo cuando el interventor verifique completamente que el producto recibido sí corresponde, en todo, al contrato por el cual se le pagará al contratista; requerirá del visto bueno del Jefe de la dependencia solicitante, quien autorizará el pago correspondiente al último desembolso.

NONAGESIMA CUARTA.- INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSULTORIA.

Quando quiera que se trate de cumplir la interventoría frente a un



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000. SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTAMINACIONES AMBIENTALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUCIONES CONDOMINIO Y EVALUACIÓN DE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

contrato de Consultoría cuyo objeto sea justamente de interventoría, el interventor interno de la CAM, tendrá las obligaciones aquí señaladas pero sólo en cuanto respecta al contrato de Consultoría al cual debe hacerle la interventoría, y no frente al contrato generador o causal de la Consultoría.

NONAGESIMA QUINTA.- INTERVENTORIA EN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. En los Contratos interadministrativos la interventoría de la CAM será ejercida conforme a las reglas anteriores, cuando quiera que se trate de un contrato sinalagmático donde existen prestaciones recíprocas o equivalentes, es decir donde lo retribuido o remunerado por la CAM a favor de la entidad estatal contratista, es equivalente.

En los demás eventos, en donde el contrato involucra una cofinanciación o la colaboración recíproca o armónica para la ejecución de determinado proyecto, la labor del interventor de la CAM estará dirigida referida esencialmente a verificar el cumplimiento general de las obligaciones por parte del ejecutor, y no por los terceros que sean contratados por este para la final ejecución de las labores requeridas.

NONAGESIMA SEXTA.- EL INTERVENTOR ANTE EL ESTADO. El quehacer del interventor debe estar ceñido al nuevo estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y el estatuto anticorrupción Ley 190 de 1995 el cual debe estudiar para reconocer su responsabilidad ante el Estado y posiblemente ante particulares. Sin perjuicio de esa responsabilidad, internamente ante la Corporación, responderá por su conducta cuando quiera que su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá ésta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes.

Dos artículos del estatuto de contratación administrativa que hacen expresa la responsabilidad de la interventoría y/o supervisión a saber:

"Artículo 53: Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por hechos u omisiones que les fueren imputadas y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría."

"Artículo 56: Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración ejecución y liquidación de los contratos que celebren con entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a las responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos."

ARTÍCULO SEGUNDO. Se entienden incluidas en la aplicación del presente Manual, todas aquellas normas que sean expedidas por parte del Gobierno Nacional para la reglamentación íntegra del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en cuanto pugnen con las disposiciones aquí contenidas, prevalecerán



Procesos certificados bajo la Norma ISO 9001:2000. SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR CONTRAVENCIONES FAMILIALES Y FACTURACIÓN DE TASAS POR USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS CONDOMINIO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y PREVENCIÓN





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

aquellas sobre estas, sin necesidad de nuevo acto o modificación que así lo disponga, para lo cual el Director General queda autorizado a fin de expedir la circular que compendie las modificaciones legales del presente manual.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial, los Acuerdos expedidos por éste mismo órgano colegiado, en oportunidad anterior.

Dado en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil ocho (2.008)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ANTONIO MACÍAS ARANGO
Presidente

ANA MARIA MANCHOLA PEREZ
Secretaria

Proyectó: Alma Yelena Ramírez Tello
Asesora Jurídica Externa



Procesos certificados bajo la Norma
ISO 9001:2000. SERVICIO DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACIÓN DE TASAS POR
USO DE AGUAS Y RETRIBUTIVAS.
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE

